



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

NÚMERO DE CONTRATO S250833

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CAVE, S.A. DE C.V. QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. LUCINA VERGARA MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL C. DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN COLIMA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 34, FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIRLO, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,359 DEL 25 DE MAYO DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104, LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DELEGACION COLIMA PARA EL EJERCICIO 2013.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EGRESACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061101, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000002060-2013.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACION, PREVISTA A REALIZARSE DURANTE EL AÑO DEL 2012, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6. EL C. LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
C O N T R A T O  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N71-2012, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, TERCER PÁRRAFO, Y 26, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.7. EL ARQ. JUAN MARTÍN AMPARANO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N71-2012, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, 26, PRIMER PÁRRAFO, Y 35, PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. LA C. LICDA. MARCELA NIETO MACIAS, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO REVISOR TÉCNICO-LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 75, FRACCIÓN III, 77, FRACC. VII Y 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 34, FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "LOS PROVEEDORES" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N71-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.10. CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,182, DEL 03 DE JUNIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 078364 DEL 09 DE JUNIO DE 1993.
- II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL C. LUCINA VERGARA MOCTEZUMA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,794, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4, LICENCIADO JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, CON ASIENTO EN LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

CIUDAD DE COLIMA, COL., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA, COL, CON FOLIO MERCANTIL 78364-1 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN : LA VENTA EXCLUSIVA AL PÚBLICO DE PETROLIFEROS SUMINISTRADOS POR PETROLEOS MEXICANOS, LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS SOCIALES Y LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAV-930603-1F2.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HACE ENTREGA DE LA OPINIÓN ACTUALIZADA EMITIDA POR EL SAT, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN VICENTE GUERRERO NO. 701, COLONIA EL MORALETE, EN COLIMA, COL. C.P. 28060. TELEFONO 314-37-05. CORREO [grupogasocol@hotmail.com](mailto:grupogasocol@hotmail.com).

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

- PRIMERA **OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS COMO COMPROMISO A REQUERIR Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADOS.
- SEGUNDA **IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$460,874.42 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,162,163.92 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO)."
- TERCERA **FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "LOS PROVEEDORES", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "LOS PROVEEDORES", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CON FUNDAMENTO EN EL PRECEPTO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

A).- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ESTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL. C. P. 28000 EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

B).- EN CASO DE QUE "LOS PROVEEDORES" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LOS PROVEEDORES" ACEPTAN QUE EL IMSS LES EFECTUE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONAN LA CUENTA NUMERO 00448336660, CLABE 01209004483366608, DEL BANCO BBV BANCOMER, SUCURSAL 0446, A NOMBRE DE SUPER LLANTAS COLIMAN, S.A. DE C.V.

EL PAGO SE DEPOSITARA EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARA A CABO EL DIA HABIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN ZARAGOZA No. 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL; PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "LOS PROVEEDORES", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LOS PROVEEDORES" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO PRESTADO LA DEPENDENCIA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA DEL CONTRATO, CONFORME A CALENDARIO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**RUBRO 2 SUMINISTRO Y DIESEL A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.**

VER ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO  
CONTRATADO Y EFECTIVAMENTE PRESTADO.

**RUBRO 2 SUMINISTRO Y DIESEL A VEHICULOS INSTITUCIONALES.**

EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL SE REALIZARA A TRAVÉS DE VALES QUE EL INSTITUTO PROPORCIONARA, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A ENTREGAR EL TICKET CORRESPONDIENTE A CADA CONDUCTOR QUE ACUDA A EFECTUAR EL SERVICIO, ADEMÁS DE QUE ADJUNTARA UNA COPIA MAS DEL MISMO TICKET A CADA VALE QUE RECIBA PARA SU PRESENTACIÓN EN FORMA CONJUNTA CON LA FACTURA QUE SE EMITA, QUE PERMITIRÁ CONCILIAR EL REQUERIMIENTO DE CADA SUMINISTRO Y EL SUMINISTRO REAL EFECTUADO.

- QUINTA** VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.
- SEXTA** PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.  
"LOS PROVEEDORES" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.
- SEPTIMA** RESPONSABILIDAD.- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSErvANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- OCTAVA** IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "LOS PROVEEDORES" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.  
"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.
- NOVENA** PATENTES Y/O MARCAS.- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.  
POR LO ANTERIOR, "LOS PROVEEDORES" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "LOS PROVEEDORES", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN



REGISTRO: 1001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

DÉCIMA

GARANTIAS..- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "LOS PROVEEDORES", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DE ESTE CONTRATO.

**EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROVEEDOR GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN DIVISIBLES Y, EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APlicará DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

"LOS PROVEEDORES" QUEDAN OBLIGADOS A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES), EN ZARAGOZA No. 199, COLONIA ALTA VILLA, CÓDIGO POSTAL 28987 UBICADA EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "LOS PROVEEDORES" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "LOS PROVEEDORES", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DELEGACIONAL.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
S250833  
COL 2012/10/013  
REGISTRO IDEA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

#### GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

#### RUBRO 2 SUMINISTRO GASOLINA Y DIESEL A VEHICULOS INSTITUCIONALES.

DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁ GARANTIZAR QUE SUBSANARÁ O CORREGIRÁ CUALQUIER FALLA O VÍCIO OCULTO QUE RESULTE DE LAS REPARACIONES O SERVICIOS REALIZADOS, ESTABLECIÉNDOSE 48 HORAS COMO MÁXIMO PARA SU ATENCIÓN PARTIENDO DE LA FECHA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CUALQUIER MOMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY.

PLAZO PARA REPORTAR FALLAS DEL MOTOR POR LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO: 30 DÍAS NATURALES HASTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- PLAZO PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE COMBUSTIBLE PARA SUMINISTRO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- HORARIO LAS 24:00 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
- CENTRO DE SERVICIO: SEÑALAR LOS DOMICILIOS DE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DONDE SE OTORGARÁN LOS SERVICIOS. EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS: COLIMA, TECOMÁN Y MANZANILLO.

DÉCIMA  
PRIMERA

EJECUCIÓN DE LA POLÍZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

AGU 2012/01018

REGISTRO N.º:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

DÉCIMA  
SEGUNDA

PENAS CONVENCIONALES.-

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

0002012 / 01018

REGISTRO IMP.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE Dicha GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APlicar LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA  
TERCERA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "LOS PROVEEDORES" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA  
CUARTA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LOS PROVEEDORES", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA  
QUINTA

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LOS PROVEEDORES" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES REQUISITOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
6. SI SE SITÚA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA.
7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO.
- 8.

DÉCIMA  
SEXTA

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO EN EL NUMERAL 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "LOS PROVEEDORES" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "LOS PROVEEDORES" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "LOS PROVEEDORES". EN LA QUE LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO COMUNICADA DENTRO DE DICHO TÉRMINO.

C) EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "LOS PROVEEDORES" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LOS PROVEEDORES" OTORGUE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

0012/2012-01018

REGISTRO 001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
C O N T R A T O  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARIAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "LOS PROVEEDORES" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "LOS PROVEEDORES" SUBSANÉ EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA EN EL ANTERIOR PÁRAFO.

DÉCIMA  
SÉPTIMA

CIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA  
OCTAVA

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁ RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO"

ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DÉCIMA  
NOVENA

LEGISLACIÓN APPLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICULTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

000 2012/01018

RECIBIDO FECHA

VIGÉSIMA

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPUCADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE PACIENTES

DÍA 31 DE OCTUBRE BRE DEL AÑO 2012.

POR EL INSTITUTO

DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ  
DELEGADO REGIONAL

NOMBRE Y CARGO DEL APoderado

FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144, FRACCIONES XXXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS

POR EL PROVEEDOR

C. LUCINA VERGARA MOCTEZUMA  
APoderado o REPRESENTANTE LEGAL

POR EL INSTITUTO

L.A.E. LUIS ENRIQUE MENDOZA-FLORES  
TIT. JEF. DE SERVS. ADMVOS.

\*POR EL ÁREA CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR EL INSTITUTO

ARQ. JUAN MARTÍN AMPARANO RODRÍGUEZ

Jefe de DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.  
\*POR EL ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR EL INSTITUTO

LIC. MARCELA NIETO MACIAS  
TIT. JEF. DE SERVS. JURÍDICOS

REVISIÓN TÉCNICA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7º, FRACC. III, 77, FRACC. VII Y 144, FRACC. XXXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS, Y EN EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

JRLS/JJRC/GRG/RGM\*

REGISTRO INICIAL

ANEXO 1							
GASOLINA							
PARTIDA	UNIDAD	LITROS		SERVICIOS MAXIMOS OFERTADOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA SERV. MIN	IMPORTE OFERTADO SIN IVA SERV. MAX
		MINIMO	MAXIMO				
115	SERV. GRLES	20122	50304	50304	\$8.78	\$176,671.16	\$441,669.12
116	H.G.Z. 1	20122	50304	50304	\$8.78	\$176,671.16	\$441,669.12

DIESEL

PARTIDA	UNIDAD	LITROS	LITROS	SERVICIOS MAXIMOS OFERTADOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA SERV. MIN	IMPORTE OFERTADO SIN IVA SERV. MAX
		MINIMO	MAXIMO				
119	H.G.Z. 1	11765	29412	29412	\$9.14	\$107,532.10	\$268,825.68

TOTAL \$460,874.42 \$1,152,163.92

INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION REGIONAL COJUMA  
SEDE TURÍA DE SERVICIOS JURIDICOS

COJU 2Q2 / 01018

REGISTRO: VSM





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
CONTRATO  
S250833**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. LA-019GYR012-N71-  
2012  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,  
SUMINISTRO DE GASOLINA  
Y TRASLADO DE  
PACIENTES**

**ANEXO 2 (DOS)**

No. DE CONTRATO: S250833

PROVEEDOR: CAVE, S.A. DE C.V.

**RUBRO 2**

**SUMINISTRO GASOLINA Y DIESEL A VEHICULOS INSTITUCIONALES.**

CON 2012 /01018

REGISTRO 1494

PARTIDA	DESCRIPCION	HORARIO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD		DOMICILIO DE LA UNIDAD	DOMICILIO DONDE SE PROPORCIONARA EL SERVICIO
				MINIMA	MAXIMA		
115	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA SIN PARA VEHICULO	LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO	DEPTO. CONS. Y SERV. GEN.	20122	50304	MATAMOROS NO. 180 COLONIA CENTRO COLIMA, COL. TELEFONO 312 13 6 16 09	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR COLIMA
116	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA SIN PARA VEHICULO	LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO	H.G.Z. NO. 1	20122	50304	AV. DE LOS MAESTROS NO. 149 COLONIA CENTRO COLIMA, COL. TELEFONO 312 31 2 76 45	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR COLIMA
117	SUMINISTRO DE MAGNA SIN PARA VEHICULO	LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO	H.G.Z.M.F. NO. 4	15600	39000	H. COLEGIO MILITAR NO. 1 COLONIA CENTRO TECOMAN, COL. TELEFONO 313 32 4 11 93	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR TECOMAN
118	SUMINISTRO DE MAGNA SIN PARA VEHICULO	LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO	H.G.Z. NO. 10	18358	45894	PASEO DE LAS GARZAS NO. 29 SALAHUA, MANZANILLO, COL TELEFONO 314 33 1 16 98	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR MANZANILLO
119	SUMINISTRO DE DIESEL PARA VEHICULO	LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO	H.G.Z. NO. 1	11765	29412	AV. DE LOS MAESTROS NO. 149 COLONIA CENTRO COLIMA, COL. TELEFONO 312 31 2 76 45	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR COLIMA

PARTIDA	DESCRIPCION	HORARIO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD		DOMICILIO DE LA UNIDAD	DOMICILIO DONDE SE PROPORCIONARA EL SERVICIO
				MINIMA	MAXIMA		
120	SUMINISTRO DE DIESEL PARA VEHICULO	LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO	H.G.Z. NO. 10	4535	11338	PASEO DE LAS GARZAS NO. 29 SALAHUA, MANZANILLO, COL TELEFONO 314 33 1 16 98	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR MANZANILLO

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA SIN Y DIESEL A VEHICULOS INSTITUCIONALES EN LICITACION PUBLICA DEL 2012

MAGNA SIN

PARTIDA	UNIDAD	ZONA	LITROS	
			MINIMO	MAXIMO
115	SERV. GRLES	COLIMA	20122	50304
116	H.G.Z. 1	COLIMA	20122	50304
117	HGSNF 4	TECOMAN	15600	39000
118	H G Z 10	MANZANILLO	18358	45894
		SUMA	74202	185502

DIESEL

PARTIDA	UNIDAD	ZONA	LITROS	
			MINIMO	MAXIMO
119	H.G.Z. 1	COLIMA	11765	29412
120	H G Z 10	MANZANILLO	4535	11338
		SUMA	16300	40750

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESENTACION			CANTIDAD ANUAL	
		LITROS	1	LITROS	MINIMA	MAXIMA
115,116,117 Y 118	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA SIN PARA VEHICULO				74202	185502
119 Y 120	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHICULO	LITROS	1	LITROS	16300	40750

LOS PRECIOS OFERTADOS Y CONTRATADOS SERAN VARIABLES, PUDIENDO "EL PROVEEDOR" MODIFICAR EL PRECIO POR LITRO, CADA VEZ Y EN LA MISMA PROPORCION QUE PETROLEOS MEXICANOS LO ESTABLEZCA DE MANERA OFICIAL.

PARTIDA	SERVICIO Y DESCRIPCIÓN	REQUISITOS A CUBIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
115,116,117 Y 118	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA SIN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES	<p>LAS GASOLINERAS DEBERÁN CONTAR CON SERVICIOS DE BAÑOS, INSTALACIONES DE AGUA, AIRE COMPRIMIDO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN.</p> <p>LOS EQUIPOS DE BOMBEO DEBERÁN CONTAR CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-SISTEMA DE MEDICIÓN</li> <li>-SUMINISTRO INICIAL QUE MARQUE CEROS</li> <li>-INDICAR EL PRECIO POR LITRO</li> <li>-IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE A SURTIR</li> <li>-SISTEMA DE PROTECCIÓN</li> </ul> <p>CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> <p>LAS GASOLINERAS DEBERÁN CONTAR CON PROGRAMAS DE CONTINGENCIA</p> <p>LAS GASOLINERAS DEBERÁN CONTAR CON TANQUES DE SUMINISTRO DE CAPACIDAD MINIMA PARA DOS DÍAS Y QUE CUBRAN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL CASO.</p> <p>SERVICIO DURANTE LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO</p> <p>LA DOTACIÓN DE LA GASOLINA SERÁ POR MEDIO DE VALES</p> <p>LA GASOLINA SERÁ "MAGNA SIN", DE CALIDAD AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES</p>
119 Y 120	SUMINISTRO DE DIESEL PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES	<p>LAS GASOLINERAS DEBERÁN CONTAR CON SERVICIOS DE BAÑOS, INSTALACIONES DE AGUA, AIRE COMPRIMIDO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN.</p> <p>LOS EQUIPOS DE BOMBEO DEBERÁN CONTAR CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-SISTEMA DE MEDICIÓN</li> <li>-SUMINISTRO INICIAL QUE MARQUE CEROS</li> <li>-INDICAR EL PRECIO POR LITRO</li> <li>-IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE A SURTIR</li> <li>-SISTEMA DE PROTECCIÓN</li> </ul> <p>CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> <p>LAS GASOLINERAS DEBERÁN CONTAR CON PROGRAMAS DE CONTINGENCIA</p> <p>LAS GASOLINERAS DEBERÁN CONTAR CON TANQUES DE SUMINISTRO DE CAPACIDAD MINIMA PARA DOS DÍAS Y QUE CUBRAN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL CASO.</p> <p>SERVICIO DURANTE LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO</p> <p>LA DOTACIÓN DEL DIESEL SERÁ POR MEDIO DE VALES</p> <p>EL DIESEL SERÁ DE LA CALIDAD AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES</p>

007 2017/01018

REGISTRO IVA

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO S250833</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR012-N71- 2012 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ, SUMINISTRO DE GASOLINA Y TRASLADO DE PACIENTES</b>
---	---	--

**ANEXO 3 (TRES)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA).-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIGNE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOTENERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 REGISTRO NUM: 001 2012-01018